

"Así, como casi en todo el mundo del comercio internacional el éxito de un buen negocio reside no sólo en un buen producto y precio; sino, como en este caso, en una adecuada información y buen conocimiento de los aspectos contractuales". (*).

"Problemática Jurídica de los Contratos Internacionales"

Por: Prof. Tula A. M. Sánchez Domínguez

Abogada, profesora de Derecho Internacional Privado y Derecho del Comercio Internacional en la Universidad de Lima y en la Universidad Nacional Mayor de San Marcos.

1. El mundo de los negocios internacionales se desenvuelve dentro de un entorno comercial bastante complejo, situación que es sólo el reflejo de la naturaleza misma del sistema económico internacional, cada día más complejo en su funcionamiento y estructura.

Uno de los elementos más importantes dentro del buen funcionamiento de una negociación y operación comercial en el mercado internacional, es el referido a los aspectos jurídicos y dentro de este rubro, todo lo referente a la contratación internacional, a través de la cual se ha realizado la operación comercial.

El aumento creciente de las negociaciones comerciales de carácter internacional, realizadas dentro del marco jurídico de uno o más contratos internacionales, ha provocado que la figura jurídica de los contratos internacionales se haya convertido en una de las materias de mayor estudio y atención por parte de los juristas y empresarios; siendo el tema de los contratos internacionales, uno de los que más retos plantea a la imaginación y al análisis de los estudiosos del derecho.

2. La temática de los contratos internacionales plantea una serie de interrogantes por resolver en la mente del abogado que se desen-

(*) Serrillo Ríos, Anibal "Negociación y contratación Internacional", documento de Trabajo JUNAC - C3-COM, Lima - Perú, 1985, pág. 56.

vuelve en el mundo de la contratación Internacional. Primero, la existencia de un contrato internacional, implica la necesidad de saber reconocerlo como tal, es decir, saber distinguirlo y diferenciarlo de un contrato nacional, quizás en este caso, la clave radique en detectar la existencia de algún elemento de extrajenería dentro de la relación jurídica contractual, un elemento que vincula de alguna forma al contrato con más de un ordenamiento legal nacional.

Segundo, es el de resolver dentro del contrato, la competencia legislativa, es decir, definir cuál es la ley aplicable al contrato. Es importante señalar sobre este aspecto, que este problema de la definición de la ley aplicable al contrato, se presenta, como consecuencia de la vinculación internacional del contrato, lo que trae como consecuencia de que pueda producirse una situación de conflicto de leyes nacionales de diferentes países, con igual posibilidad de ser aplicadas al contrato, provocando una regulación legal diferente según la ley que resulte aplicable al contrato. Para evitar esta diversidad legislativa imposible de aplicarse, existe la metodología jurídica del derecho internacional privado, que resuelve dicho conflicto de leyes, utilizando el mecanismo de las normas de conflicto de leyes, utilizando el mecanismo de las normas de conflicto y los factores de conexión, elementos jurídicos que constituyen criterios válidos para resolver casos de conflicto legislativo.

Tercero, en los contratos internacionales, es el referido a la determinación de la competencia jurisdiccional, competente en todo lo referente a la ejecución del contrato. En este aspecto, existe la posibilidad de que el contrato esté sometido a una norma jurídica que establece una situación de jurisdicción nacional con carácter exclusiva y obligatoria, en cuyo caso, no estará permitida ninguna situación de "sumisión expresa", o "sumisión tácita" de las partes a otro tribunal que no sea el tribunal nacional que tiene a jurisdicción exclusiva y obligatoria en el caso. Sin embargo, es

importante señalar que si no existe ninguna norma legal que establezca un caso de jurisdicción exclusiva obligatoria, entonces la jurisdicción de los tribunales nacionales en lo que se refiere a ese contrato internacional, se convierte en jurisdicción facultativa, situación que sí permite la posibilidad de un caso de sumisión expresa o tácita de las partes a un tribunal extranjero.

Dentro del aspecto referido a la competencia jurisdiccional en un contrato internacional, existe también la posibilidad de que, de estar permitida la sumisión de las partes a un determinado tribunal, éstas se sometan voluntariamente a la jurisdicción de un tribunal arbitral; en cuyo caso, se involucraría toda la problemática jurisdiccional del contrato a la realización de un juicio arbitral, el cual a su vez, también puede ser, un procedimiento arbitral nacional, como internacional.

3. Otro punto muy importante en la temática jurídica de los contratos internacionales, es el referido a la estructura misma del contrato, es decir, a su redacción y al establecimiento de las cláusulas contractuales, que en la mayoría de los casos, constituyen el contenido esencial del contrato.

Muchos estudiosos del derecho coinciden en afirmar que el contenido de cada cláusula contractual, sobre todo, aquellas denominadas "cláusulas negociadoras", no reflejan otra cosa, que la relación de fuerza entre el poder de negociación de una parte contratante y su contra parte contractual. Sin embargo, es necesario señalar que también son expresión formal de la existencia del consenso esencial que necesariamente debe existir entre las partes para la formación y nacimiento del contrato como tal.

La problemática de las cláusulas contractuales plantea también el aspecto no sólo referido a su contenido, sino también todo lo concerniente a su validez, interpretación y ejecución. En cuanto a

todas estas precisiones, será necesario definir la ley que regula todos estos puntos, generalmente es la norma jurídica que resulta ser la ley aplicable al contrato; la cual a su vez, regula aspectos esenciales al contrato como son por ejemplo, todo lo relacionado con la formación y existencia del contrato, así como con su ejecución y el grado de responsabilidad civil y comercial que acarrearía la no ejecución del mismo.

4. Quizás otra particularidad importante, referida a los contratos internacionales, sea la que se refiere a la inexecución del mismo y las consecuencias jurídicas que produce tal situación. Al respecto, el tema de la responsabilidad contractual resulta subyugante y de mucha trascendencia jurídica. También resulta interesante analizar la problemática jurídica de la imputación de responsabilidad contractual, las causas exonerativas de responsabilidad, y en el caso de que exista dicha responsabilidad contractual, analizar las características de las consecuencias legales que produce, como lo son, los mecanismos de resarcimiento que establece la ley que regula el contrato.

La problemática jurídica de los contratos internacionales presenta cada día nuevos circunstancias reales que son creadas y generadas en la propia realidad cotidiana de los negocios internacionales. Cada día se generan en la fantasía de los hombres de negocios modernos, nuevas formas, modalidades y mecanismos de contratación, dichas modalidades responden a las exigencias de la realidad circundante, plena de nueva tecnología y modalidades complejas de negociación internacional. El abogado que se desenvuelve en el mundo de la contratación internacional, no puede cerrar los ojos a la realidad circundante, sino por el contrato, tratar de responder a las exigencias que dicha realidad plantea, creando nuevas formas y modalidades legales que coadyuven y faciliten el desarrollo de las operaciones de negocios internacionales, a la luz del conocido principio del "Jus commercium".